

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
1. Todas las agencias	<u>Ley Núm. 141 de 29 de abril de 1949, según enmendada, conocida como “Ley para Disponer sobre la Publicación, Avisos, Notificaciones, Citaciones, Edictos, Publicidad y Demás Anuncios por las Agencias de Gobierno”</u>	Art. 2 “...A los fines de que las agencias puedan cumplir con lo establecido en este Artículo, las estaciones de televisión tendrán la obligación de certificar los programas de televisión producidos localmente y cuyo contenido sea recomendado en su clasificación para público en general. Se dispone, además, que <u>toda agencia notificará anualmente un informe a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, con un desglose de gastos de publicidad</u> que evidencie el cumplimiento con lo dispuesto en esta Ley. El incumplimiento de esta sección conllevará una multa”	Anual- Informe de gastos de publicidad a la OGP
2. Todas las agencias	<u>Ley 105-2006, según enmendada, conocida como “Ley para controlar los gastos por concepto de uso de teléfonos celulares en las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”</u>	Art. 2 “...En el caso de los funcionarios o empleados públicos autorizados a utilizar teléfonos celulares con cargo al presupuesto gubernamental, estas personas <u>rendirán un informe mensual de las llamadas personales realizadas con el equipo celular</u> y remitirán el pago correspondiente por dicho uso personal al Secretario de Hacienda, a través del mecanismo uniforme que establezca la Oficina de Gerencia y Presupuesto para tales fines mediante reglamento. Las disposiciones de este Artículo no serán aplicables a aquellos gobiernos municipales”	Mensual- Informe de las llamadas personales realizadas con el equipo celular.
3. Todas las agencias	<u>Ley 66-2014, según enmendada, conocida como “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”</u>	Art. 6. Reducción de la contratación de servicios profesionales y comprados en la Rama Ejecutiva ... “ <u>Toda Entidad de la Rama Ejecutiva vendrá obligada a rendir en un término de noventa (90) días</u> ”	Anual (cada 31 de julio)- certificar gastos incurridos por concepto de servicios profesionales y comprados.

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>un informe a la Asamblea Legislativa que incluya y desglose los contratos otorgados de servicios profesionales y comprados, a los cuales le aplicará la reducción de gastos dispuesta en este Artículo, incluyendo todo contrato que no esté en dicha categoría pero que los servicios que se describen en los mismos incluyan servicios profesionales y comprados. Cada Entidad de la Rama Ejecutiva certificará anualmente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en o antes del 31 de julio de 2014, y cada 31 de julio subsiguiente, su gasto incurrido por concepto de servicios profesionales y comprados, ...</p> <p>Art. 8. – Reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza.</p> <p>“ ... <u>Cada autoridad nominadora o representante autorizado</u> de la Entidad de la Rama Ejecutiva enviará a la Oficina de Gerencia y Presupuesto dentro de un término de sesenta (60) días, comenzando el 1ro de julio de 2014, un informe que detalle la plantilla de empleados de confianza al 30 de junio de 2014 en comparación con la plantilla al 30 de junio de 2012, incluyendo salarios, clasificación de puestos, y otra información. ...”</p>	
4. Todas las agencias	<p><u>Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”</u></p>	<p>Art. 12. – Control fiscal y reconstrucción económica.</p> <p>CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. – <u>Las agencias deberán</u> someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, dentro del periodo de treinta (30) días</p>	

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
	[Nota: El Art. 4. de esta Ley dispone: "Las medidas tomadas en esta Ley, estarán en vigor hasta el 1ro. de julio de 2021,..."]	a partir de la vigencia de esta Ley, una lista de todos sus contratos de arrendamientos vigentes, su cuantía y un resumen de la justificación para su otorgamiento...."	
5. Todas las agencias, corporaciones públicas y cuasipúblicas y municipios	Ley 203-2007, según enmendada, conocida como "Ley de la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI"	<p>Art. 3- Establecimiento de la Carta de Derechos del Veterano</p> <p>"Para beneficio de los veteranos y veteranas de Puerto Rico, se establece una compilación ordenada de todas las legislaciones aprobadas en su favor, que se conocerá con el nombre de "Nueva Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI".</p> <p><u>Todos los organismos e instituciones gubernamentales</u> del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas o cuasipúblicas, así como los gobiernos municipales, informarán anualmente, en un término de sesenta (60) días a partir de finalizar el año fiscal, a la Oficina del Procurador del Veterano y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los beneficios y servicios que ofrecen para los veteranos. ..."</p>	Anual (Término de 60 días a partir de finalizar cada año fiscal)- informe sobre los beneficios y servicios que se ofrecen a los veteranos.
6. Todas las agencias	Ley 236-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales"	<p>Art. 5 – Plan de Ejecución Anual</p> <p><u>"El Director de la Oficina de Planificación o en su defecto un empleado con el conocimiento cualificado de cada agencia del Gobierno</u> de Puerto Rico, deberá preparar un Plan de Ejecución Anual de las actividades de cada programa incluido en el presupuesto de dicho organismo. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gerencia y</p>	Anual (no más tarde del 1 de mayo)- Plan de Ejecución Anual de las actividades de cada programa incluido en el presupuesto de dicho organismo y las metas de desempeño.

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>Presupuesto cada año, no más tarde del 1 de mayo, comenzado desde el 1 de mayo de 2012. Este plan deberá incluir, pero sin limitarse a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. – Establecer metas de desempeño para determinar el nivel de rendimiento de cada programa. 2. – ...” <p>Art. 6. – Informes de Resultados “A más tardar el 1 de noviembre de 2012 y consecutivamente <u>el 1 de noviembre de cada cuarto año</u>, el jefe de cada agencia deberá preparar y presentar al Director(a) Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), un informe de los resultados de la implantación del Plan Estratégico vigente. De igual manera, a más tardar del <u>1 de noviembre de cada año</u> posterior de la fecha de aprobación de esta Ley, presentará un informe de los resultados del Plan de Ejecución Anual.</p>	<p>Cuatrienal (cada 1 de noviembre)- informe de los resultados de la implantación del Plan Estratégico vigente.</p> <p>Anual (cada 1 de noviembre) - un informe de los resultados del Plan de Ejecución Anual.</p>
7. Todas las agencias	<p><u>Ley 17-2008, conocida como Ley para Establecer como Política Pública que los Trabajos de Impresión Deberán Llevarse a Cabo Preferentemente en las Imprentas de las Agencias y Corporaciones Públicas</u></p>	<p>“Artículo 5(e) –</p> <p>Las respectivas agencias o dependencias que <u>requieran servicios de imprenta, emitirán una notificación</u> a la Oficina de Gerencia y Presupuesto previo a solicitar cotizaciones y propuestas de los talleres de imprenta de las demás agencias y dependencias. De obtener el contrato una de estas imprentas, el contrato habrá de disponer que una vez completado satisfactoriamente los trabajos, el pago entre agencias se efectuará dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días; en el caso de agencias del Gobierno Central, el contrato podrá disponer</p>	<p>No indica plazo o término- notificación por servicios de imprenta, previo a solicitar cotizaciones y propuestas.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		que el pago se realice directamente por la agencia, o mediante transferencia presupuestaria por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Los términos de contratación de imprentas públicas incluirán condiciones y límites de tiempo para completar satisfactoriamente los trabajos; cualquier agencia o dependencia contratante podrá rechazar cualquier cotización u oferta de una imprenta que presente un historial de incumplimiento con tales condiciones y plazos con cualquier contratante.”	
8. Todas las agencias	Ley 42-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Preferencia para Contratistas y Proveedores Locales de Construcción”	Art. 4. – Procedimientos O) Previo a la aprobación final de todo contrato de construcción, se deberá remitir el mismo a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina del Secretario de la Gobernación, debiendo dichos organismos evaluar como criterio prioritario si tales contratos cumplen o no con la actual legislación.”	No indica plazo o término- Previo a la aprobación final de todo contrato de construcción se deberá remitir a la OGP.
9. Todas las agencias	Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”	Sección 8. – Aportaciones “(d) [...]Disponiéndose, que se faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a proveer mediante reembolso el costo del aumento en la aportación patronal, con cargo a las asignaciones que para este propósito se incluyan en la Resolución Conjunta del Presupuesto General. Sin embargo, dicho reembolso cubrirá únicamente los sueldos que son sufragados con recursos provenientes del Fondo General. Se dispone que los empleados que conforme a las fechas aquí establecidas cualifican para este aumento, pero cobran de otros fondos,	

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>recibirán los mismos aumentos con cargo a los fondos especiales federales y estatales de los cuales cobran. Para obtener este reembolso, <u>cada agencia que sufrague dicho aumento del Fondo General someterá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una relación certificada, según disponga ésta, de los empleados que cualifican para el aumento. Dicha certificación debe recibirse en la Oficina de Gerencia y Presupuesto no más tarde del 31 de octubre de 2004.</u>"</p>	
<p>10. Todas las agencias, corporaciones públicas y municipios</p>	<p>Ley 1-2022, conocida como "Carta de Derechos de los Policías"</p>	<p>Art. 3. – Carta de Derechos de los Policías</p> <p>"[...] Todos los organismos e instituciones del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, así como los gobiernos municipales, informarán <u>anualmente, en un término de sesenta (60) días, contados a partir de finalizar el año fiscal,</u> al Comisionado de la Policía de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto <u>sobre los beneficios y servicios que ofrecen para los Policías.</u> A su vez, la Oficina del Comisionado deberá divulgar dicha información mediante un portal en la red cibernética."</p>	<p>Anual (60 días contados a partir de finalizar cada año fiscal)- Informarán sobre los beneficios y servicios que ofrecen para los Policías</p>
<p>11. Administración de Servicios Generales</p>	<p>Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019"</p>	<p>Art. 80. – Presupuesto y Sistema de Contabilidad</p> <p>A partir de la aprobación de esta Ley, el presupuesto de la Administración y cualesquiera otros fondos se transferirán a la nueva agencia que se crea mediante esta Ley. Para cada año fiscal, la Administración presentará su petición presupuestaria ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de acuerdo con sus necesidades y los recursos limitados del</p>	<p>Anual (cada año fiscal)- Se presentará la petición presupuestaria.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>Gobierno, incluyendo un estimado de los ingresos propios para el mismo año fiscal.</p> <p>Art. 81. – Informes Anuales</p> <p>El Administrador <u>rendirá, cada año fiscal, un Informe al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, el cual irá acompañado con la presentación del Presupuesto de Gastos de la Administración.</u> Estos Informes contendrán toda la información en torno a sus gestiones, ingresos, gastos, estudios e investigaciones durante el año fiscal anterior. De igual forma, rendirá cuando así lo estime necesario o se le solicite, cualquier otro informe especial que sea conveniente o que le sea requerido por el Gobernador o por la Asamblea Legislativa.</p> <p>Art. 84. – Vigencia</p> <p>“Las acciones necesarias, apropiadas y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley tales como, pero sin limitarse a la revisión de reglamentos, establecimiento de su estructura interna, programática y presupuestaria, así como la estructura de cuentas requerida para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos, reubicación de oficinas, deberán iniciarse dentro de un periodo de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales después de aprobado esta Ley, en coordinación y con el asesoramiento de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.”</p>	<p>Anual (cada año fiscal)- Informe el cual irá acompañado con la presentación del Presupuesto de Gastos de la Administración.</p> <p>Cuando se estime necesario o se le solicite- cualquier otro informe especial que le sea requerido.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
	<p><u>Ley 129-2005, según enmendada, conocida como “Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”</u></p>	<p>Artículo 7. – Planificación, Informes y Revisión. “[...]” (3) Se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a establecer los mecanismos de control presupuestario necesarios, incluyendo la separación de fondos y reservas, para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en esta Ley, relativo a separar el por ciento que corresponda según el inciso (1) del Artículo 6 de esta ley, del presupuesto de compras para la adquisición de bienes producidos o mercadeados por microempresas, pequeñas y medianas empresas, por parte de los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas cuyos gastos de funcionamiento se sufraguen en todo o en parte del Fondo General. Además, la <u>Administración de Servicios Generales</u>, al siguiente mes de finalizar el año fiscal, preparará y presentará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo y a la OGP, <u>un informe detallado de las compras realizadas por las entidades sujetas, y de las medidas tomadas para fiscalizar que los fondos públicos asignados sean utilizados de conformidad con los parámetros que establece esta Ley.</u> [...]”</p>	<p>Durante el mes de julio- Preparará y presentará un informe detallado de las compras realizadas por las entidades sujetas, y de las medidas tomadas para fiscalizar que los fondos públicos asignados sean utilizados de conformidad con los parámetros que establece esta Ley.</p>
<p>12.Administración de los Sistemas de Retiro</p>	<p><u>Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”</u></p>	<p>Art. 5-117. – [Déficit de flujo de caja] [Nota: La Sección 4 de la <u>Ley 32-2013</u> añadió este Artículo] “(a) Con el propósito de solventar el déficit de flujo de caja del Sistema, cada año fiscal, y comenzando desde el año fiscal 2013-2014, hasta el año fiscal 2032-</p>	<p>Anual (cada año fiscal)- Certificación del monto correspondiente a dicho patrono</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>2033, el Sistema recibirá una aportación igual a la Aportación Adicional Uniforme.</p> <p>(b) Para <u>cada año fiscal</u>, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura: (i) determinará la porción de la Aportación Adicional Uniforme correspondiente a cada patrono participante del Sistema en base al por ciento del total de las aportaciones patronales correspondientes a dicho patrono para el año fiscal en curso y (ii) <u>enviará al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a cada corporación pública y municipio cuyos empleados están cubiertos bajo esta Ley una certificación del monto correspondiente a dicho patrono.</u></p>	
<p>13. Administración de los Sistemas de Retiro</p>	<p><u>Ley 80-2020, conocida como "Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos"</u></p>	<p>Art. 10. – Retención de empleados elegibles al Programa</p> <p>Las agencias se reservan el derecho de retener en su puesto a un empleado que cualifique y solicite acogerse al Programa durante el término que la OGP y/o la Administración establezcan mediante carta circular, a los fines de asegurar la continuidad de las operaciones y/o de culminar alguna labor, encomienda, función o adiestramiento. ..."</p> <p>Art. 11. – Limitación a prestación de servicios por el beneficiario del Programa</p> <p>"Las agencias deberán enviar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico y a la OGP la <u>lista de participantes acogidos al Programa</u> y que en</p>	<p>No indica plazo o término- Entrega de lista de participantes acogidos al Programa.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		consecuencia quedan inhabilitadas para ingresar a una agencia como empleado.”	
14. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (Sistema Colaborativo)	Ley 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”	<p>Art. 12.05. – Presentación de Informes</p> <p>Este sistema presentará <u>informes semestrales y anuales, con las evaluaciones</u> que de acuerdo al campo se denominan como formativas y sumativas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa, de acuerdo a este artículo.</p>	Semestral y anual- Informes con las evaluaciones formativas y sumativas
15. Administración de Vivienda Pública	Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico”	<p>Art. 10. – Transferencias Adicionales de Programas</p> <p>“El Secretario podrá transferir a la Administración otros programas, servicios, unidades, divisiones o dependencias del Departamento con el propósito de lograr una efectiva integración y coordinación en la administración de los residenciales públicos y en la prestación de servicios esenciales a los residentes de éstos. Toda transferencia que haga el Secretario, en virtud de este Artículo, deberá constar por escrito en un documento que exprese claramente las funciones, responsabilidades, fondos y recursos transferidos. Copia de este documento deberá remitirse a la Asamblea Legislativa, al Gobernador de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto Gubernamental <u>no más tarde de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el Secretario y la Junta autoricen</u> la transferencia del programa, servicio, unidad, división o dependencia del Departamento que se trate.”</p>	Quince (15) días siguientes a la fecha en que el Secretario y la Junta autoricen- Copia del documento de transferencia

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
16. Autoridad de Ponce	Ley 171-2002, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Ponce”	<p>Artículo 11. – Contrato de Diseño, Desarrollo, Construcción, Financiamiento, Operación y Mantenimiento.</p> <p>(f) Contratos con la Entidad Contratada (v) Las obligaciones financieras y contractuales de la Autoridad bajo el contrato con el desarrollador y operador del Puerto de Ponce podrán ser garantizadas por: (1) el Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante documento de garantía firmado por el Gobernador o la Gobernadora; y (2) el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; y por la presente se autoriza al Gobernador o a la Gobernadora a entrar en acuerdos de garantía a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo los términos y condiciones que estime razonable y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a entrar en dichos acuerdos de garantía bajo los términos y condiciones que estime razonable, mediante aprobación de su Junta de Directores y a efectuar pagos bajo dicha garantía; disponiéndose que cualquier pago que haga el Banco bajo dicha garantía le será reembolsado mediante asignaciones presupuestarias; y <u>en o antes del 31 de diciembre de cada año en que se efectúen tales pagos, el Banco le certificará al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto los pagos hechos bajo dichas garantías y la cantidad certificada será incluida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto en el próximo presupuesto anual del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.</u></p>	<p>En o antes del 31 de diciembre de cada año- El BGF le certificará al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto los pagos hechos bajo dichas garantías. (En ausencia del BGF, quién certifica lo aquí dispuesto)</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
17. Autoridad de Transporte Integrado (ATI)	Ley 123-2014, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico”	Art. 18. – Fondos (a) (1) (2) “...Sobre cualquier partida asignada por la Asamblea Legislativa, la Autoridad someterá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto o al Departamento de Hacienda cualesquiera informes que le sean requeridos por éstas con relación al uso de los fondos que se han asignado en virtud de esta Ley o cualesquiera otros fondos recibidos mediante otras asignaciones legislativas.”	No indica plazo o término- La ATI someterá cualesquiera informes requeridos con relación al uso de los fondos que se han asignado en virtud de esta Ley o cualesquiera otros fondos recibidos mediante otras asignaciones legislativas.
18. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar la Creación de un Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas”	Art. 11-A. La Agencia establecerá un fondo de reserva especial para respaldar el programa de aseguramiento de préstamos interinos autorizados por el Artículo 11, precedente, y el Estado Libre Asociado se obliga a asignar aquellos fondos que sean necesarios para cubrir cualesquier pérdida[s] neta[s], si algunas, como resultado de las operaciones y obligaciones incurridas bajo el referido programa de aseguramiento; Disponiéndose, que la Agencia vendrá obligada a <u>rendir un informe</u> al Gobernador de Puerto Rico a través del Negociado del Presupuesto [Nota: Sustituida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto], sobre el monto y causas de cualesquiera pérdidas en el Fondo de Reserva Especial y el Negociado del Presupuesto [Nota: Sustituida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto], a su vez incluirá las asignaciones legislativas necesarias para cubrir dichas pérdidas netas en la propuesta presupuestaria en el segundo año fiscal subsiguiente al año que se incurra en dicha pérdida.	No indica plazo o término- informe sobre el monto y causas de cualesquiera pérdidas en el Fondo de Reserva Especial

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>"Art. 11-D. - Informes trimestrales</p> <p><u>Trimestralmente</u>, a partir de la fecha de vigencia de esta ley y <u>no más tarde de los quince (15) días siguientes a la terminación de cada trimestre</u>, la Agencia someterá al Gobernador de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa un <u>informe sobre cada préstamo saldado mediante la emisión de bonos sin garantía colateral</u> que autoriza esta ley. En tales informes deberá especificar lo siguiente:</p> <p>(1) Balance de cada préstamo al momento de su liquidación, desglosado por el principal e intereses. (2) (3) ---"</p>	<p>Trimestral o no más tarde de los quince (15) días siguientes a la terminación de cada trimestre- informe sobre cada préstamo saldado mediante la emisión de bonos sin garantía colateral</p>
<p>19. Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público</p>	<p><u>Ley 235-2004, conocida como "Ley para Establecer el Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público"</u></p>	<p>Art. 7. – Informes</p> <p>El Centro, por conducto de sus funcionarios, evaluará <u>anualmente</u> la <u>efectividad de sus ofrecimientos y programas</u> y someterá los informes correspondientes a la Asamblea Legislativa y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Al mismo tiempo, el Centro remitirá <u>anualmente</u> a estos organismos, <u>informes completos y detallados sobre sus operaciones y estados financieros para cada año fiscal</u>, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del año fiscal que corresponda.</p>	<p>Anual-</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe sobre la efectividad de sus ofrecimientos y programas. Informes sobre sus operaciones y estados financieros para cada año fiscal, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del año fiscal que corresponda.

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
<p>20. Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico</p>	<p>Ley 81-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico”</p>	<p>Artículo 2.9. – Presupuesto de la Comisión. (15 L.P.R.A. § 982h)</p> <p>“[...] No obstante, <u>para cada año fiscal</u> a partir del año de aprobación que dispone el Artículo 7.4 de esta Ley, <u>la Comisión presentará su petición presupuestaria</u>, para las que incluirá el presupuesto de gastos ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y les serán asignados fondos para sus gastos y operación adicionales, de acuerdo con sus necesidades y los recursos totales disponibles. A su vez, la Comisión vendrá obligada a responder y proveer cualquier información solicitada por cualquier agencia del Ejecutivo con autoridad relevante o a cualquier solicitud realizada por la Asamblea Legislativa, y procurará que su presupuesto y gastos sea publicado en su página de Internet y que el mismo sea de libre acceso al público en general.”</p>	<p>Cada año fiscal- Presentará su petición presupuestaria</p>
<p>21. Compañía de Fomento Industrial</p>	<p>Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico” (PRIDCO)</p>	<p>Art. 20. – Informes</p> <p>La Compañía someterá a la Asamblea Legislativa, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Gobernador de Puerto Rico, <u>tan pronto como sea posible después de cerrarse el año fiscal del Gobierno Estatal:</u></p> <p>1) un <u>estado financiero de cuentas auditado</u> y preparado conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, que incluirá los ingresos y egresos de la Compañía durante el año fiscal contabilizado, y un estado de condición de la Compañía al final de dicho año fiscal, y un informe</p>	<p>Tan pronto como sea posible después de cerrarse el año fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • estado financiero de cuentas auditado que incluirá los ingresos y egresos de la Compañía durante el año fiscal contabilizado, y un estado de condición de la Compañía al final de dicho año fiscal, • un informe completo de los negocios de la Compañía durante el año fiscal precedente, y • un informe completo del estado y progreso de todas sus empresas y

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>completo de los negocios de la Compañía durante el año fiscal precedente, y 2) <u>un informe completo del estado y progreso de todas sus empresas y actividades desde la creación de la Compañía o desde la fecha del último de estos informes....</u>"</p>	<p>actividades desde la creación de la Compañía o desde la fecha del último de estos informes</p>
<p>22. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña</p>	<p><u>Ley 489-2004, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño de Martín Peña"</u></p>	<p>Artículo 39. – Transferencias. “<u>No más tarde de sesenta (60) días de designados los miembros de la Junta de Directores, la Corporación someterá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una solicitud y un borrador de presupuesto para el remanente del año fiscal en curso al momento de entrar en vigencia esta Ley.</u> Una vez se apruebe dicho presupuesto por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y por la Junta de Directores, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación transferirán a la Corporación los programas, fondos, obligaciones, propiedad, equipo, expedientes, archivos y cualesquiera otros relacionados con las funciones para el desarrollo del Distrito.”</p>	
<p>23. Defensoría de las Personas con Impedimentos</p>	<p><u>Ley 158-2015, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"</u></p>	<p>Artículo 4.04. – Disposiciones Transitorias. “H. El Comité tendrá un término de sesenta (60) días, a partir de su constitución, para someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto cualquier planteamiento relacionado a la transferencia de fondos, o cualquier transacción que sea necesaria para poner en vigor esta Ley y que, en su curso ordinario, requiera aprobación de dicha Oficina. ...”</p> <p>Artículo 4.05. – Informe de Integración.</p>	

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>Se ordena al(la) Defensor(a) que someta al(a) Gobernador(a), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa un Informe de Integración en el que se detallen los resultados de la Defensoría, la redistribución de los recursos y cualquier otra información solicitada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicho informe deberá ser presentado durante los treinta (30) días siguientes al cierre del Año Fiscal 2015-2016.</p>	
<p>24. Departamento de Agricultura</p>	<p>Plan de Reorganización Núm. 4 de 26 de julio de 2010, según enmendada, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”</p>	<p>Art. 48. – Informes Anuales</p> <p>“El Secretario rendirá, <u>cada año fiscal</u>, un <u>Informe</u> al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa, el cual irá acompañado con la presentación del Presupuesto de Gastos del Departamento. Estos Informes contendrán la información en torno a sus gestiones, gastos, estudios e investigaciones durante el año fiscal anterior. De igual forma, rendirá cuando así lo estime o se le solicite, cualquier otro informe especial que sea conveniente o que le sea requerido por el Gobernador o por la Asamblea Legislativa.”</p>	<p>Anual (cada año fiscal)-</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe el cual irá acompañado con la presentación del Presupuesto de Gasto, el cual contendrá la información en torno a sus gestiones, gastos, estudios e investigaciones durante el año fiscal anterior. Cuando así lo estime o se le solicite, cualquier otro informe especial que sea conveniente o que le sea requerido
<p>25. Departamento de Corrección y Rehabilitación</p>	<p>Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de Noviembre de 2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación”</p>	<p>Art. 7. – Facultades, Funciones y Deberes del Secretario</p> <p>[...]</p> <p>r) preparar y someter su <u>petición presupuestaria</u> a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, mantener un presupuesto balanceado y administrar los fondos que en virtud de cualesquiera leyes estatales o federales sean asignados o se le encomiende administrar;</p>	<p>Anual- Petición presupuestaria</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
	<p>Ley 151-2014, conocida como, Ley para Establecer el Programa de Servicios con Antelación al Juicio y el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo en el Depto. de Corrección y Rehabilitación.</p>	<p>Art 85. – Informes Anuales</p> <p>“El Secretario rendirá, <u>cada año fiscal</u>, un <u>Informe</u> al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa, el cual irá <u>acompañado con la presentación del Presupuesto de Gastos</u> del Departamento. Estos Informes contendrán la información en torno a sus gestiones, gastos, estudios e investigaciones durante el año fiscal anterior. ...”</p> <p>Artículo 17. – Disposiciones transitorias.</p> <p>g) El Secretario de Corrección y Rehabilitación tendrá un término de cincuenta (50) días, desde la fecha de aprobación de la ley, para someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto cualquier planteamiento relacionado a la transferencia de fondos o cualquier transacción que sea necesaria para poner en vigor esta Ley y que, en su curso ordinario, requiera aprobación de dicha Oficina.</p> <p>Artículo 18. – Informe de integración.</p> <p>Se ordena al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación a que someta al gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa, un informe de integración. En éste se detallarán los resultados de la</p>	<p>Anual (cada año fiscal)- Informe acompañado con la presentación del Presupuesto de Gastos, el cual contendrá la información en torno a sus gestiones, gastos, estudios e investigaciones durante el año fiscal anterior.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>integración de los Programas dentro del Departamento, la redistribución de los recursos y cualquier otra información solicitada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicho informe debe ser presentado durante los treinta (30) días siguientes al cierre del Año Fiscal 2014-2015.</p>	
<p>26. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</p>	<p>Ley 16-1991, conocida como "Ley del Fondo Especial de Capacitación Comercial Destinado para las Operaciones y Servicios de la Escuela Gerencial" DEROGADA</p> <p>Ley 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" OJO: Esta Ley fue sustituida por la Ley 60-2019, "Código de Incentivos de Puerto Rico"</p>	<p>Artículo 3. –</p> <p>"[...]No obstante, la Administración de Fomento Comercial <u>antes de utilizar los recursos depositados en el Fondo Especial de Capacitación Comercial, o tomar dinero a préstamo, con cargo a dicho Fondo, deberá someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto cualquier propuesta para tomar dinero a préstamo con cargo a los recursos del Fondo Especial.</u> Así también, deberá someter <u>anualmente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un presupuesto de gastos con cargo a dichos fondos.</u>"</p> <p>Sección 12. – Oficina de Exención Contributiva Industrial.</p> <p>(e) Cuenta Especial de la Oficina de Exención Contributiva Industrial. – Los derechos, cargos y penalidades prescritas en el apartado (d) de esta Sección 12, ingresarán en una Cuenta Especial creada para esos efectos en el Departamento de Hacienda, con el propósito de sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de la Oficina de Exención. <u>Antes de utilizar los recursos depositados en la Cuenta Especial, la Oficina de Exención deberá someter anualmente, para la</u></p>	<p>No indica plazo o término- antes de utilizar los recursos depositados en el Fondo Especial de Capacitación Comercial, o tomar dinero a préstamo, con cargo a dicho Fondo, deberá someter cualquier propuesta para tomar dinero a préstamo con cargo a los recursos del Fondo Especial.</p> <p>Anual- someter un presupuesto de gastos con cargo a dichos fondos.</p> <p>Anual- Antes de utilizar los recursos depositados en la Cuenta Especial, la Oficina de Exención deberá someter anualmente, para la aprobación de la OGP, un presupuesto de gastos con cargo a los fondos de la Cuenta Especial.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno, <u>un presupuesto de gastos con cargo a los fondos de la Cuenta Especial</u>. Los recursos de la Cuenta Especial destinada a sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de la Oficina de Exención, podrán complementarse con asignaciones provenientes del Fondo General de Puerto Rico siempre que sea necesario.</p>	
<p>27. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; Programa de Política Pública Energética</p>	<p><u>Ley 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”</u></p>	<p>Art. 4.1- Ahorro energético en las instrumentalidades de la Rama Ejecutiva y en las dependencias de la Rama Judicial.</p> <p>“(a) ... (i) Incumplimiento con el plan de ahorro energético: Toda agencia, instrumentalidad o corporación pública de la Rama Ejecutiva que no cumpla con sus metas de reducción de consumo energético anual, según establecidas en el plan de acción requerido por virtud del inciso (c) de este Artículo, tendrá como penalidad una disminución presupuestaria en el año fiscal siguiente. A estos fines, <u>el Programa de Política Pública tendrá, previo a la preparación del presupuesto del año fiscal, que notificar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el incumplimiento con las metas de reducción de consumo energético....”</u></p>	<p>Previo a la preparación de presupuesto de cada año fiscal- notificar el incumplimiento con las metas de reducción de consumo energético</p>
<p>28. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y Exportación</p>	<p><u>Ley 54-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Empleo Directo al Centro Urbano”</u></p>	<p>Art. 8.- Incentivos disponibles</p> <p>“La cantidad de incentivos a concederse dependerá de los recursos disponibles para estos propósitos, cuya determinación recaerá en la Administración.</p>	<p>Trimestral- Informe sobre los ingresos y gastos del programa, el cual incluirá, además, el número de patronos facturando, personas empleadas y pagos realizados.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
	<p><u>Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”</u></p>	<p>La Administración rendirá un <u>informe trimestral</u> a la Oficina de Gerencia y Presupuesto <u>sobre los ingresos y gastos del programa</u>. Dicho informe <u>incluirá, además, el número de patronos facturando, personas empleadas y pagos realizados...</u>"</p> <p>La Administración (sustituida por el Programa de Comercio y Exportación)</p> <p>Art. 8. – Fondos y Garantías. Presupuesto</p> <p>La Asamblea Legislativa de Puerto Rico en el ejercicio de sus poderes, podrá asignar fondos adicionales para mantener los programas de incentivos y de servicios que se ofrecen a los empresarios y comerciantes de la isla y los demás asuntos relacionados al Programa. Sobre esta partida asignada por la Legislatura, el Departamento someterá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto o al Departamento de Hacienda <u>cualesquiera informes que le sean requeridos por estas con relación al uso de los fondos que se han asignado en virtud de esta Ley o cualesquiera otros fondos recibidos mediante otras asignaciones legislativas</u>. Además, el Departamento someterá a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico, en aquellas otras ocasiones que se le requiera, informes oficiales sobre todas aquellas actividades sufragadas con los fondos autorizados de conformidad con este Artículo.</p>	<p>No indica plazo o término- Informe con relación al uso de los fondos por concepto de asignaciones adicionales para mantener los programas de incentivos y de servicios que se ofrecen a los empresarios y comerciantes de la isla y los demás asuntos relacionados al Programa o cualesquiera otros fondos recibidos mediante asignaciones legislativas.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
<p>29. Departamento de Educación</p>	<p>Ley 9-2022, conocida como, “Ley para Realizar los Ajustes Salariales a los Maestros y Maestras Conforme a la Ley de la Carrera Magisterial”</p>	<p>Sección 4. –</p> <p>Se le ordena al <u>Departamento de Educación y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la identificación y reprogramación</u> de unos cuatro millones trescientos sesenta y siete mil setecientos treinta y seis dólares (\$4,367,736) provenientes de las partidas del Fondo General asignados para cubrir en o antes de que culmine el Año Fiscal 2022-2023 los pagos adeudados correspondientes al periodo que precede al Año Fiscal 2014-2015 conforme a la Ley 158-1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Carrera Magisterial”.</p> <p>Sección 7. –</p> <p>Una vez se cumpla con lo establecido en las Secciones 5 y 6 de esta Ley, se le ordena al <u>Departamento de Educación, en colaboración con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y con la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico</u>, a identificar aquellas eficiencias presupuestarias que provean la cantidad de fondos necesarios, para cubrir los pagos adeudados correspondiente a los Años Fiscales 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, y 2021-2022 conforme a la aplicación de la Ley 158-1999, supra, en el presupuesto del Departamento de Educación en o antes de que culmine el Año Fiscal 2023-2024, bajo los gastos proyectados a ser cubiertos con la partida asignada del Fondo General.</p>	<p>Año fiscal 2022-2023- identificación y reprogramación de fondos.</p> <p>En o antes de que culmine año fiscal 2023-2024- identificar eficiencias presupuestarias.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
	<p><u>Ley 10-2022, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Maestros y Maestras del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico”</u></p>	<p>Sección 8. –</p> <p>Una vez se cumpla con lo establecido en las Secciones 4, 5, 6 y 7 de esta Ley, se le ordena al <u>Departamento de Educación, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico</u> a que realicen el cálculo y la identificación de los fondos recurrentes necesarios para la reactivación del cumplimiento con la Ley 158-1999, supra, en o antes de que culmine el Año Fiscal 2024-2025.</p> <p>Art. 4. – Responsabilidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Educación y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico</p> <p>El director ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el secretario del Departamento de Educación y el director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico tendrán el deber ministerial de <u>identificar, separar y garantizar anualmente los fondos</u> necesarios para la consecución de lo dispuesto en el Artículo 2 de esta Ley. Disponiéndose que, la otorgación de los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley estará sujeta a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según <u>certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Educación y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico</u>, La Oficina de Gerencia y</p>	<p>En o antes que culmine año fiscal 2024-2025- realización de cálculos y la identificación de los fondos recurrentes.</p> <p>Anual-</p> <ul style="list-style-type: none"> • identificar, separar y garantizar los fondos para establecer el salario base; • certificación sobre disponibilidad de fondos.

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>Presupuesto, el Departamento de Educación y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberán ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley. Durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento con lo aquí dispuesto.</p>	
<p>30. Departamento de Hacienda</p>	<p><u>Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico"</u></p>	<p>Art. 4. – Diseño e intervención de la organización fiscal y los sistemas y procedimientos de contabilidad</p> <p>“(a) ...</p> <p>(c) En el desempeño de las funciones descritas en los incisos (a) y (h), el Secretario consultará al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Presidente de la Junta de Planificación y al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, <u>en relación con la información que dichos funcionarios necesitan para llevar a cabo sus funciones</u> y considerará, además, las necesidades de las dependencias, las entidades corporativas y los Cuerpos Legislativos.</p> <p>(d) ...</p> <p>(e) Los <u>sistemas de contabilidad</u> que establezca el Secretario o que éste autorice establecer, estarán diseñados en tal forma que reflejen o provean, en términos generales, lo siguiente:</p> <p>(1) ...</p>	<p>No indica plazo o término- consultas y/o informes confiables que sirvan como base para la preparación y justificación de las necesidades presupuestarias así como cualquier otra información financiera requerida por la OGP.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>(4) <u>informes confiables que sirvan como base para la preparación y justificación de las necesidades presupuestarias</u> de las dependencias, entidades corporativas y Cuerpos Legislativos, para controlar la ejecución del presupuesto y <u>cualquier otra información financiera requerida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto</u> y la Junta de Planificación a las dependencias, a las entidades corporativas y a los Cuerpos Legislativos;</p> <p>(5) ...</p> <p>(f) ...</p> <p>Art. 5. – Informes financieros</p> <p>(a) <u>El Secretario preparará, al terminar cada año económico, informes generales para la Asamblea Legislativa, para el Gobernador y para el público, que presenten claramente el resultado de las operaciones financieras del gobierno.</u> Preparará, además, todos aquellos <u>informes financieros que periódica o eventualmente</u> requieran la Asamblea Legislativa, el Gobernador, el Negociado del Presupuesto [Oficina de Gerencia y Presupuesto] y la Junta de Planificación. El Secretario podrá preparar otros informes que le sean solicitados por cualquier dependencia, siempre que se justifique su necesidad y que su preparación no resulte onerosa.</p> <p>(b) Cada dependencia, entidad corporativa o Cuerpo Legislativo suministrará al Secretario los informes financieros auditados relacionados con su condición y operaciones financieras que él le solicite y que sean necesarios para llevar a cabo las funciones que esta Ley le encomienda.</p>	<p>Finalizar cada año fiscal- Informes generales que presenten el resultado de las operaciones financieras del gobierno.</p> <p>Periódicamente- Informes financieros y cualquier otro informe requerido.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
<p>*(Cualquier agencia)</p>	<p>Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico"</p>	<p>Art. 8. – Asignaciones de fondos públicos</p> <p>“(a) ... (h) [...] En aquellos casos en los cuales la agencia u organismo receptor de los fondos de mejoras permanentes entienda que debe <u>extenderse el término de la asignación por un término mayor a tres (3) años</u>, podrá <u>solicitarlo justificando</u> la necesidad de mantener estos recursos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto por lo menos tres (3) meses antes de que se venza el referido término. Durante este período, la Oficina de Gerencia y Presupuesto analizará la petición y determinará la necesidad de mantener vigente la asignación, el término por el cual se extenderá la misma y la cantidad. Dichos recursos serán reprogramados por la Asamblea Legislativa.</p> <p>Art. 11. – Deberes del Notario – Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles y Solicitud de Exención Contributiva</p> <p>... El Departamento de Hacienda <u>certificará e informará</u> a la Oficina de Gerencia y Presupuesto <u>el monto de los ingresos dejados de percibir por la Sociedad para la Asistencia Legal por razón de los incentivos dispuestos por la “Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda”</u>. La Oficina de Gerencia y Presupuesto asignará y transferirá a la Sociedad para la Asistencia Legal la cantidad</p>	<p>No indica plazo o término- Solicitud justificativa por parte de la agencia receptora de fondos de mejoras permanentes para extender el término de 3 años.</p> <p>No indica plazo o término- Certificación y notificación del monto de los ingresos dejados de percibir por la Sociedad para la Asistencia Legal</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
	<p>Ley 15 de 20 de julio de 1990, según enmendada, Ley para Autorizar al Secretario de Hacienda a Imponer Cargos por Servicio por Solicitudes Sometidas para la Emisión de Determinaciones Administrativas, Opiniones y otras Solicitudes Similares.</p>	<p>correspondiente, a modo de sustitución a los aranceles dejados de recibir en concepto de sellos, según dispuesto en la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982 y la Ley 244-2004.</p> <p>Art. 5. –</p> <p>“[...] El Secretario de Hacienda antes de utilizar estos fondos someterá <u>anualmente</u> para la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un <u>presupuesto de gastos</u> con cargo a los mismos. El remanente de dichos fondos que al 30 de junio de cada año fiscal no se haya utilizado u obligado se transferirá al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.</p>	<p>Annual- Aprobación de presupuesto de gastos</p>
<p>31. Departamento de Hacienda, AFI o Subsidiarias</p>	<p>Ley 5-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico”</p>	<p>Art 210. – Contratación de empleados gubernamentales y otros profesionales; Exención de otras leyes</p> <p>“(b) [...] El Gobernador, el Departamento de Hacienda, AFI, o cualquier subsidiaria del Banco o la Autoridad, según sea aplicable, deberá someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un estimado del total de costos y gastos relacionados con los contratos y obligaciones que incurrirá o asumirá de acuerdo con este Artículo para lo que resta del Año Fiscal 2016-2017. Por la presente se ordena al Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a identificar, del</p>	

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		presupuesto del Año Fiscal 2016-2017, los fondos necesarios para cubrir dichos gastos, o a transferir a AFI, cualquier subsidiaria del Banco o la Autoridad suficientes fondos para cubrir dichos gastos....”	
32. Departamento de Recreación y Deportes	<p>Ley 271-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Pensión Vitalicia a los Ex-Campeones Mundiales del Boxeo”</p> <p>Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”</p>	<p>Art. 6. – Deberes del Departamento de Recreación y Deportes</p> <p>a) El proporcionará a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un <u>listado de aquellos potenciales beneficiarios de esta pensión</u>. Una vez realizado este ejercicio, se consignará en el Presupuesto del Departamento de Recreación y Deportes los fondos necesarios para cumplir con lo establecido en esta Ley.</p> <p>Art. 11. – Premios</p> <p>“[...] El Departamento de Recreación y Deportes deberá someter <u>anualmente</u>, tanto a la Oficina de Gerencia y Presupuesto como a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de cada Cuerpo Parlamentario, un <u>informe sobre la utilización planificada de los recursos que serán depositados en la cuenta especial</u>. El informe anual requerido será presentado <u>no más tarde del 30 de enero de cada año</u>, y el remanente de los fondos no utilizados a dicha fecha será ingresado en el Fondo General del Estado Libre Asociado. ”</p>	<p>No indica plazo o término- DRD proporcionará listado de aquellos potenciales beneficiarios de esta pensión vitalicia.</p> <p>Anual (no más tarde del 30 de enero de cada año)- Informe sobre la utilización planificada de los recursos que serán depositados en la cuenta especial.</p>
33. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	<p>Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Política Pública Ambiental”</p>	<p>Art. 38. – Utilización del Fondo [Fondo de Emergencias Ambientales]</p>	<p>Anual- Certificación de la cantidad total de fondos utilizados al 30 de junio de cada año.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>El Departamento podrá utilizar los dineros que ingresen en el Fondo de Emergencias Ambientales para los siguientes propósitos: [...] 6.[...] El Departamento deberá <u>certificarle anualmente</u> a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda <u>la cantidad total de fondos utilizados al 30 de junio de cada año</u> de conformidad con lo dispuesto en esta Sección.</p>	
<p>34. Departamento de Transportación y Obras Públicas; Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados</p>	<p><u>Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular"</u></p>	<p>Artículo 17. – Facultades de la Policía de Puerto Rico.</p> <p>“(4) Inspeccionar Disponiéndose, que el <u>Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados</u>, antes de utilizar los recursos depositados en el Fondo Especial, deberán someter <u>anualmente para la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un presupuesto de gastos con cargo a estos fondos</u>. El remanente de los fondos que al 30 de junio de cada año fiscal no haya sido utilizado u obligado para los propósitos de esta Ley, se transferirá al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”</p>	<p>Annual- Antes de utilizar los recursos del Fondo Especial, deberá someter a la OGP un presupuesto de gastos con cargo a estos fondos.</p>
<p>35. Departamento de Salud; Junta Evaluadora del Fondo para Servicios Contra Enfermedades</p>	<p><u>Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico"</u></p>	<p>Art. 18. – Asignación de fondos y presupuestos ... Para los años fiscales sucesivos, la Junta le <u>certificará anualmente</u> a la Oficina de Gerencia y Presupuesto <u>un estimado de los recursos necesarios</u> para cumplir con los propósitos de esta Ley. La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá incluir dichos</p>	<p>Annual- Certificará un estimado de los recursos necesarios.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
Catastróficas Remediales, adscritas		recursos en la Resolución del Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con cargo al Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado.	
36. Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico	Plan de Reorganización Núm. 5 de 7 de diciembre de 2010, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización Para Establecer el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico"	<p>Art. 8. – Facultades del Comisionado y deberes de la Oficina respecto al Instituto de Educación Financiera</p> <p>"l) rendir <u>cada año fiscal</u>, un <u>Informe</u> al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa <u>sobre la operación del Instituto</u>. Dicho informe contendrá <u>información relacionada a los ingresos y gastos, gestiones, estudios e investigaciones realizadas durante el año fiscal anterior</u>; [...].</p>	Anual (cada año fiscal) - Informe sobre la operación del Instituto, el cual contendrá información relacionada a los ingresos y gastos, gestiones, estudios e investigaciones realizadas durante el año fiscal anterior.
37. Instituto de Estadísticas	Ley 209-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico"	<p>Art. 8.</p> <p>"(k) aprobar el Informe Anual Sobre el Servicio de Estadísticas antes de someterlo al Gobernador o Gobernadora, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."</p>	Anual - Informe Sobre el Servicio de Estadísticas
38. Municipios, Federación y Asociación de Alcaldes	Ley 107-2020, según enmendada, conocido como "Código Municipal de Puerto Rico"	<p>Art. 2.097 – Presentación del Proyecto de Resolución y Mensaje de Presupuesto</p> <p>El Alcalde preparará el proyecto <u>de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio balanceado para cada año fiscal, el cual deberá ser uno balanceado</u>. El presupuesto será radicado ante la Legislatura Municipal, en documento físico o electrónico, no más tarde del 10 de junio de cada año. En aquellos casos en que el Alcalde decida presentar ante la Legislatura</p>	Anual (cada año fiscal) - Resolución del presupuesto general de ingresos y gastos balanceado. No más tarde del día de radicación en la Legislatura Municipal, enviará copia del mismo a la Oficina de Gerencia Municipal de la OGP.

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>Municipal el mensaje de presupuesto, lo hará en una Sesión Extraordinaria especialmente convocada para tal propósito. El proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio se radicará en o ante la Legislatura Municipal, según sea el caso, en documento físico o electrónico, con copias suficientes para cada uno de los miembros del Cuerpo. Además, <u>no más tarde del día de radicación en la Legislatura Municipal, enviará copia del mismo a la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).</u> [...]</p> <p>Artículo 2.115 – Certificación de Membresía</p> <p>“[...] Tanto la Federación de Alcaldes como la Asociación de Alcaldes, así como la Federación de Legisladores Municipales y la Asociación de Legisladores Municipales, deberán someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, durante el mes de octubre de cada año, una certificación de los municipios que son miembros de estas entidades. <u>De no emitirse nuevas certificaciones de membresía se entenderá que prevalece la certificación inmediatamente anterior.</u> La distribución a estas entidades se hará tomando en consideración la fórmula contenida en la Ley 134-2011.”</p>	<p>octubre del cada año- certificación de los municipios que son miembros de la Federación de Alcaldes, la Asociación de Alcaldes, así como la Federación de Legisladores Municipales y la Asociación de Legisladores Municipales. ** <u>De no emitirse nuevas certificaciones de membresía se entenderá que prevalece la certificación inmediatamente anterior.</u></p>
<p>39. Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones</p>	<p><u>Ley 211-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico”</u></p>	<p>Sección 7. – Presupuesto y otros Fondos.</p> <p>“[...] Todos los fondos disponibles, de cualquier naturaleza, que provengan de los presupuestos, poderes y/o de las funciones que realizan los</p>	<p>Anual (proceso presupuestario)- Se someterá el presupuesto de los Negociados de Telecomunicaciones de Puerto Rico y de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>Negociados, y que se le transfieran a la Junta para su administración, se deberán utilizar para cubrir los gastos operacionales de la Junta y cada uno de los Negociados en cumplimiento con los propósitos a los que fueron destinados, sujeto a los términos, restricciones, limitaciones y/o requerimientos que sobre ellos impongan las leyes estatales o federales aplicables. Con excepción del presupuesto del Negociado de Energía, a partir del Año Fiscal 2018-2019 y años subsiguientes, el Presidente, en coordinación con el Director Ejecutivo y los Comisionados de cada Negociado, prepararán el presupuesto anual de los Negociados. El Director Ejecutivo <u>someterá el presupuesto de los Negociados de Telecomunicaciones de Puerto Rico y de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa para la inclusión y aprobación de sus asignaciones presupuestarias.</u>"</p>	
<p>40. Oficina de Gerencia de Permisos</p>	<p><u>Ley 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"</u></p>	<p>Artículo 2.13. –Fondo Especial de la Oficina de Gerencia</p> <p>Todos los cargos, derechos, reembolsos o pagos recibidos por la Oficina de Gerencia de Permisos establecidos en esta Ley, ingresarán en un Fondo Especial creado para esos efectos por el Secretario del Departamento de Hacienda, con el propósito de sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de la Oficina de Gerencia de Permisos, <u>debiéndose transferir cualquier excedente del diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado para ese año al finalizar el año fiscal, previa notificación a la Oficina</u></p>	<p>Final de cada año fiscal- notificación de transferencia de cualquier excedente del diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado para ese año.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		<p>de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Fondo General del Tesoro de Puerto Rico.</p> <p>Artículo 2.14. – Presupuesto</p> <p>“[...]” Antes de utilizar los recursos depositados en el Fondo Especial, la Oficina de Gerencia de Permisos deberá someter <u>anualmente</u>, para la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un <u>presupuesto de gastos, con cargo a los fondos del Fondo Especial</u>. Los recursos del Fondo Especial destinado a sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de la Oficina de Gerencia de Permisos, deberán complementarse con asignaciones provenientes del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, siempre que sea necesario. <u>Cuando los fondos existentes en el Fondo Especial superen el presupuesto de la Oficina de Gerencia de Permisos por más de un diez por ciento (10%), el exceso sobre dicha cantidad ingresará, previa notificación a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Fondo General.</u></p>	<p>Anual-</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto de gastos, con cargo a los fondos del Fondo Especial. • Notificación cuando los fondos existentes en el Fondo Especial superen el presupuesto de la OGPe por más de un 10%, el exceso sobre dicha cantidad ingresará, previa notificación a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Fondo General.
<p>41. Oficina del Comisionado de Seguros</p>	<p>Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”</p>	<p>Artículo 2.040. – Deberes del Comisionado.</p> <p>“(4) El Comisionado <u>preparará el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Oficina y lo someterá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”.</u></p>	<p>No indica plazo o término- Preparar y someter a la OGP el presupuesto de gastos de funcionamiento.</p>

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
42. Oficina del Contralor Electoral	<u>Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”</u>	<p>Artículo 10.006. – Gastos de Difusión Pública del Gobierno de Puerto Rico en Año de Elecciones Generales.</p> <p>“9. Para instrumentar los propósitos de este Artículo en la Elección General de 2020, la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico asignará, y depositará inmediatamente en la cuenta de la Oficina del Contralor Electoral, la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) para sufragar los gastos de implantación del sistema electrónico para el recibo, trámite y resolución de las peticiones o querellas relacionadas con los gastos de difusión pública y los gastos operacionales relacionados con la Junta de esta agencia. <u>A partir de la Elección General de 2024, la Oficina del Contralor Electoral deberá consignar estos gastos en su petición presupuestaria.</u>”</p>	Cuatrienal- A partir del 2024 la Oficina deberá consignar los gastos de implantación del sistema electrónico para el recibo, trámite y resolución de las peticiones o querellas relacionadas con los gastos de difusión pública y los gastos operacionales relacionados con la Junta de esta agencia, en su petición presupuestaria.
43. Oficina de la Procuradora de las Mujeres	<u>Ley 212-1999, conocida como “Ley para Garantizar la Igualdad de Oportunidades en el Empleo por Género”</u>	<p>Art. 4. – Sanciones</p> <p>“c. Si como resultado de las auditorías realizadas se encontraran irregularidades o violaciones, esta Ley faculta a la <u>Comisión para los Asuntos de la Mujer</u>, Oficina del Gobernador, a imponer a las autoridades nominadoras multas administrativas de cien dólares (\$100.00) y hasta un máximo de quinientos dólares (\$500.00) y multas a los/as jefes/as de personal o de recursos humanos de cincuenta dólares (\$50.00) y hasta un máximo de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) <u>por cada incumplimiento detectado.</u> Además, la Comisión mantendrá informados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina del</p>	No indica plazo o término- La Comisión para los Asuntos de la Mujer mantendrá informado por cada incumplimiento detectado.

Leyes que Establecen Obligaciones de las Agencias para con la Oficina de Gerencia y Presupuesto

Agencias	Base Legal	Artículos donde se establecen informes, transacciones y obligaciones	Plazo o término
		Contralor de Puerto Rico. En caso de determinarse preliminarmente que las acciones constituyen delito público referirá la evidencia al Secretario de Justicia para la acción correspondiente.”	
44. PRITS	Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service” (PRITS)	<p>Art. 14. – Colaboración con la Oficina de Gerencia y Presupuesto</p> <p>“La Puerto Rico Innovation and Technology Service <u>asistirá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto con el desarrollo y la aprobación de los presupuestos de las tecnologías de información y comunicación para las agencias.</u> La Puerto Rico Innovation and Technology Service y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en conjunto, que sean cónsonas con los propósitos de esta Ley, con el Plan Estratégico, y que provean una rentabilidad y utilidad razonable. [...]”</p>	<p>No indica plazo o término-</p> <ul style="list-style-type: none"> • asistirá a la OGP con el desarrollo y la aprobación de los presupuestos de las tecnologías de información y comunicación para las agencias. • _revisarán y recomendarán para que se les otorguen fondos, sólo a aquellas propuestas de desarrollo de las tecnologías de información y comunicación

Preparado por personal del Area de Asesoramiento Legal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

- El Area de Asesoramiento Legal de la OGP está encargado de actualizar y mantener al día este documento.
- Está archivado en la [Biblioteca Virtual de OGP](#) bajo el tema de: INFORMES DE LAS AGENCIAS.
- Para reportar sugerencias, errores o añadir alguna ley que hace falta favor de dirigirse a :[email: Personal del Area de Asesoramiento Legal de OGP](mailto:Personal del Area de Asesoramiento Legal de OGP)